

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las fincas que se hayan adjudicado al Estado por débitos de contribuciones y que no hayan sido adquiridas por terceras personas, podrán retraerlas los contribuyentes deudores a quienes pertenecían ó sus herederos, en el término de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley. Transcurrido este plazo, podrán, dentro de los tres meses siguientes, ejercitar el mismo derecho los condóminos de dichas fincas.

Art 2.º Transcurridos los términos señalados en el artículo anterior, si no hubiesen hecho uso de su derecho los contribuyentes deudores, los herederos y los condóminos, en sus respectivos casos y por el orden que queda enumerado, podrán ejercitarle, por otros tres meses, todos los parientes del contribuyente deudor comprendidos dentro del cuarto grado civil, prefiriendo siempre los más próximos á los más remotos; y si hubiese varios de un mismo grado, se celebrará subasta entre ellos ante el Delegado de Hacienda de la

provincia y Alcalde del pueblo en que radique la finca, para adjudicarla al que ofrezca mayor cantidad.

Art. 3.º Si ninguno de los comprendidos en los dos artículos anteriores hubiese ejercitado el derecho que los mismos les conceden, podrán hacerlo por otros tres meses los dueños de las fincas colindantes á la adjudicada al Estado; y si fuesen dos ó más los colindantes que solicitasen la finca, se celebrará también subasta entre ellos ante el Delegado de Hacienda de la capital de la provincia y Alcalde del término municipal en que radique aquélla, que será adjudicada al que ofreciere mayor cantidad.

Art. 4.º Ninguno de los expresados en los tres artículos anteriores podrá hacer uso del derecho que se les concede contra terceras personas que hubiesen adquirido las fincas adjudicadas al Estado en subasta pública con las formalidades prescritas en la ley é instrucciones de Hacienda.

Art. 5.º El pago de las fincas que se retraigan ó adquieran con arreglo á lo dispuesto en los tres primeros artículos de esta ley, se hará en tres plazos, en la forma siguiente: el primero ó sea la tercera parte, en el acto de retraer ó adquirir las fincas, y las otras dos terceras partes al cumplir cada uno de los dos años siguientes.

Art. 6.º Al retraer ó adquirir las fincas, contraerá la obligación el retrayente ó adquirente de pagar, además del débito de contribuciones por el que se haya adjudicado la finca al Estado, los gastos de expediente, con exclusión del papel sellado invertido en los mismos, y sea cual fuere el mes en que tenga lugar el retracto, pagará además la contribución que corresponda á la finca desde 1.º de Julio del corriente año de 1888, entrando en posesión de ella y de los frutos y labores que tenga en cuanto haga el pago de la primera tercera parte, previo el oportuno abono de éstos á quien tenga derecho á reclamarlos.

Art. 7.º Si de la cantidad por que se hubiese adjudicado la finca, en los casos de subasta que se menciona en los artículos 2.º y 3.º, resultase algún sobrante después de pagados todos los gastos, le será entregado al dueño de la finca que había sido adjudicada al Estado, luego que el retrayente ó adquirente haya pagado los tres plazos de que habla el art. 5.º

Art. 8.º Los expedientes formados para incautarse la Hacienda de las fincas, se inscribirán, á falta de otro título, como informaciones posesorias, siempre que no resulte del expediente reclamación de un tercero que se considere con mejor derecho á la finca objeto del retracto ó adquisición, en cuyo caso le quedará reservado el que le corresponda por las leyes.

Art. 9.º En el caso previsto de inscribirse el expediente formado por la Hacienda como si fuese información posesoria, pagará el retrayente ó adquirente de la finca los gastos de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Art. 10. Los que retraigan ó adquieran las fincas adjudicadas al Estado, sean los primitivos deudores, sus herederos, los parientes dentro del cuarto grado civil ó los colindantes, estarán relevados del pago de cualquier descubierto de contribución que pudiera resultar contra las fincas retraídas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vencidas las dificultades que se han opuesto al comienzo de las obras para instalar en el palacio nuevo de Vista Alegre el Asilo de Inválidos del trabajo, y dictadas ya por este Ministerio, de conformidad con los acuerdos y Consejo de la Junta organizadora del Asilo, las disposiciones necesarias para la más rápida y acertada ejecución de dichas obras, importa procurar el mejor éxito de la suscripción pública destinada á dar participación á todos en la realización de un pensamiento que hoy se convierte en hecho en Madrid, en la esperanza de que ha de ser estímulo y ejemplo para la creación en centros obreros de establecimientos de igual índole destinados á amparar y socorrer á los que queden inutilizados para el trabajo.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido ordenar se hagan públicas nuevamente las disposiciones contenidas en el art. 8.º del Real decreto de 11 de Enero de 1887, según las cuales todo donativo que llegue á 250 pesetas da derecho al título de fundador; el que ascienda á 5.000 pesetas faculta para presentar un asilado, y toda suscripción que llegue á 250 pesetas anuales da al suscriptor los derechos especificados para los

dos casos anteriores. Asimismo se ha servido S. M. disponer que las suscripciones puedan hacerse en esta Corte en casa del Tesorero de la Junta Don Carlos Prast, y en provincias en las Delegaciones de Hacienda, publicándose en la *Gaceta* los nombres de los suscritores y las cantidades por que se suscriban, y cuidando esa Dirección general de facilitar cuantos datos y noticias se le pidan para contribuir al mayor éxito del humanitario propósito que ha determinado la creación del Asilo de Inválidos del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1888.

MORET

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

RELACION de los donativos destinados al sostenimiento del Asilo de Inválidos del trabajo, creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887, recaudados hasta la fecha.

	Pesetas.
S. M. la Reina Regente.....	20.000
S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel.	2.500
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.....	1.000
D. ^a Teresa Pierrad, viuda del Excmo. señor General D. Leopoldo de Gregorio.	250
Excmo. Sr. D. Mariano Monasterio.....	500
Excmo. Sr. D. Jaime Girona.....	5.000
D. Galo Gil y Correa.....	250
D. José Storch.....	250
Excmo. Sr. D. Arturo Marcoartú.....	250
Excmo. Sr. Marqués de Vallejo.....	5.000
Excmo. Sr. Conde de Finat.....	500
Doña Dolores Finat.....	50
D. José Finat.....	50
D. Hipólito Finat.....	50
Excmo. Sr. D. Romualdo de Céspedes y Ogarón.....	5.000
D. Vicente García.....	250
Doña Maria Juana Hernández.....	500
Total.....	41.400

Madrid 25 de Julio de 1888.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Formulada consulta por este Ministerio á la Sección de Gobernación del Consejo de Estado acerca de las personas que hayan de ser nombradas para ejercer los cargos de Diputados provinciales interinos, cuando los que han sido por elección no se prestaran á servirlos en el caso de suspensión de los propietarios, con fecha 3 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En Real orden de 27 del mes último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se consulta á la Sección acerca de qué personas pueden ser nombradas para ejercer el cargo de Diputados provinciales interinos, cuando los que lo hayan sido por elección no se prestan á servir el puesto en caso de suspensión de los propietarios.

La Subsecretaría de ese Ministerio dice á este propósito, que el párrafo segundo del art. 58 de la ley Provincial, establece que las vacantes de Diputados que se produzcan por suspensión gubernativa ó judicial, ó cuando no deba verificarse ya

ninguna de las sesiones ordinarias de la Diputación, serán provistas interinamente por el Gobierno en cualquiera de los que hayan sido Diputados por elección en alguno de los partidos judiciales que compongan el distrito representado por el Diputado saliente ó suspenso, y que la aplicación de este precepto no ofrece dificultades cuando llegados los casos de vacantes existen personas que, reuniendo la condición expresada, se prestan á ser Diputados interinos; pero que si se niegan ó no los hay en el distrito correspondiente, no se sabe que hacer, porque la ley no ha previsto tales contingencias, que pueden traer conflictos graves, como el ocurrido en Málaga, donde suspendida gubernativamente la Diputación, la mayor parte de los nombrados se negaron á aceptar, y sólo después de sensibles entorpecimientos se logró constituir la Corporación interina.

Añade la citada Subsecretaría, que según el artículo 57, el cargo de Diputado no es renunciable sino por justa causa, una vez aceptado, y aunque se aplique este precepto á los que se nombre interinamente, la aceptación es potestativa: que aun cuando por llamar la ley á los que ya fueron Diputados se hubiese de entender que sólo probando justa causa podrían excusar el nombramiento interino, no cabría considerar salvado el conflicto, porque los elegidos apelarian al medio de exponer motivos de enfermedad ú otros para rehusar el cargo: que cuando en el distrito á que corresponde el suspenso no se encuentran personas que hayan sido Diputados por elección, el conflicto es insoluble, puesto que todos los distritos han de estar representados en la Corporación: que para resolver una dificultad de esta naturaleza, aunque referente á la constitución de Ayuntamientos interinos; se dictaron las Reales órdenes de 14 de Agosto de 1885 y 31 de Marzo de 1887, en las que, de acuerdo con el parecer de esta Sección, y como medida excepcional, se autorizó á los Gobernadores para que, en los casos de suspensión legal de los Concejales, y después de apurados infructuosamente los medios posibles para constituir Ayuntamiento interino en la forma que la ley determina, nombrasen Comisiones municipales que habian de cesar en cuanto hubiese términos de dar cumplimiento á la ley: que se designase para tales Comisiones á las personas que hubiesen alcanzado mayor número de sufragios para Regidores y tuviesen capacidad legal; y que si ni aun esto fuese posible, que se nombrasen vecinos que reuniesen la cualidad de elegibles.

Las consideraciones que sirvieron de fundamento á estas Reales órdenes, son aplicables, en sentir de la Subsecretaría, á las Diputaciones provinciales, por lo cual, cree que procede declarar, que cuando todos ó algunos de los Diputados de bienios anteriores rehusen aceptar el nombramiento de interinos para reemplazar á los suspensos, ó no los haya en el distrito, se nombren por su orden los que en elecciones anteriores hubiesen obtenido mayor número de votos, y si no los hubiese, á vecinos que reúnan condiciones para ser Diputado.

La Sección cree que este es el único temperamento que cabe adoptar para hacer frente á los conflictos que con laudable precisión se tratan de evitar, puesto que la falta de Corporación provincial que ejerza las importantes funciones que las leyes encomiendan á estos organismos administrativos, causaría forzosamente grandes perjuicios á los intereses generales y á los particulares,

y paralizaría servicios públicos, cuya índole é importancia no consienten la menor dilación.

La ley provincial vigente no ha previsto, como dice la Subsecretaría, la contingencia á que se refiere la consulta, por que el art. 58, que es el solo precepto que trata de la provisión interina de las vacantes que ocurran en las Diputaciones, parte de los supuestos de que siempre ha de haber personas que hayan desempeñado por elección el cargo de Diputado en algunos de los partidos judiciales que compongan el distrito representado por el Diputado saliente ó suspenso, y de que los que reúnan esta circunstancia, no han de oponer reparo alguno á la aceptación del cargo que se les confiere.

Es de evidencia que así ha de suceder en la generalidad de los casos; pero como la práctica ha demostrado que puede ocurrir que más que por falta de personas que se hallen adornadas de las cualidades que la ley señala, por razones de orden particular ó de orden político resistan aquéllas la aceptación del cargo que se les confiere interinamente; y como no cabe obligarles á que lo admitan, porque el deber que impone el artículo 57 de desempeñar el puesto de Diputado por espacio de cuatro años, cesa en cuanto espira el tiempo por el que el cuerpo electoral otorga sus poderes, es preciso subvenir á esta necesidad, á fin de que en ningún caso se interrumpan los servicios públicos.

Como medida de carácter excepcional dictada con objeto de que no se paralizase la vida municipal, se autorizó á los Gobernadores en las Reales órdenes de 14 de Agosto de 1885 y 31 de Marzo de 1887 para que en casos extremos, y previos los requisitos que se enumeran en estas disposiciones, pudiesen cubrir las vacantes de Regidores con personas que no hubiesen pertenecido por elección al Ayuntamiento; y por analogía se pudiera adoptar el mismo criterio con las Diputaciones, una vez que mientras no se reforme la ley Provincial vigente no parece que exista otro medio de evitar los conflictos que han estado á punto de ocurrir en Málaga, y que se trata de hacer imposibles para lo sucesivo.

Por tanto, la Sección opina que se puede declarar, que interin se hace la oportuna reforma en la ley de 29 de Agosto de 1882, cuando sea absolutamente imposible dar cumplimiento á lo dispuesto en la primera parte del párrafo segundo del art. 58, las vacantes de Diputados se cubrirán, sólo por el tiempo que dure la imposibilidad de atenderse á este precepto, entre las personas que en elecciones provinciales hayan obtenido el mayor número de votos en los respectivos distritos, y que si no las hubiese, ó los interesados se excusasen de aceptar el cargo, se nombrará á vecinos de los distritos de que procedan las vacantes que tengan la cualidad de elegibles.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno civil de la provincia.

RECTIFICACIÓN.

En la plana 5.^a del *Boletín oficial*, número 240, correspondiente al viernes 13 del actual, fólío 5.^o, línea 20, donde dice D. Bernabé Angulo, Registrador, léase *D. Bernabé Angulo, en nombre y representación de D. Juan Teodoro Antonio Delvez*, debiendo entenderse la misma rectificación en los expedientes de aguas del río Sorbe, en los términos de Palancares, Semillas y Umbralejos.

Guadalajara 17 de Julio de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Ayuntamientos constitucionales.

PASTRANA.

Cumpliendo con lo dispuesto en la regla 7.^a del Real decreto fecha 11 de Marzo de 1886, se convoca para el día 12 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, á la Junta del partido, que se compondrá de un representante de cada uno de los pueblos que lo forman, con el fin de que puedan examinar las cuentas de ingresos y gastos de esta cárcel, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888; debiendo advertir se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes, y si no lo verifica ninguno se dará cuenta de ellas al Ayuntamiento de mi presidencia, para su aprobación, si lo mereciese.

Pastrana 27 de Julio de 1888.—El Alcalde, Angel Somalo.—El Secretario, José. M. Guijarro.
—3339

COPERNAL.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y correspondiente al actual año económico de 1888 á 89; pasado el expresado plazo no se atenderá ninguna.

Copernal 24 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Simón.
—3340

SELAS.

Desde el 30 de Septiembre próximo, se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de este pueblo, Aragoncillo, Anquela, Tovillos y Mazarete, con la dotación anual de 300 fanegas de centeno de buena especie, y 160 pesetas de beneficencia.

El Facultativo queda en libertad de contratar con D. Calixto Rodríguez, dueño de la fábrica de resinación de Mazarete, que ha venido abonando 300 pesetas anuales y también con los individuos de la Guardia civil de este puesto, y peones camineros que hay en los que constituyen el partido.

El pueblo más distante se halla á 6 kilómetros, y todos están en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo en término de 30 días, contados desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acom-

pañadas de los requisitos necesarios; y pasado dicho término se proveerá.

Selas 27 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Hernando.
—3341

LABROS.

En el día 15 de Agosto próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar la subasta de sesenta estéreos de leña gruesa de sabina, del monte titulado Sabinar, que se hallan señalados con el marco número 52 del distrito, bajo el tipo de 210 pesetas y demás condiciones aplicables al mismo.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la subasta de este primer remate.

Labros 24 de Julio de 1888.—El Alcalde, Roque Marcos.

LARANUEVA.

En este pueblo se necesita un Recaudador que se encargue de la cobranza de la contribución de consumos y municipales, por cuyo trabajo el Ayuntamiento le recompensará con el 3 por 100, importe de la recaudación.

Si alguna persona se encuentra con las disposiciones necesarias para verificarlo, se presentará ante el Sr. Alcalde, que le enterará de las condiciones en el modo y forma que ha de verificarlo.

Laranueva 28 de Julio de 1888. El Alcalde, Raimundo Ambrona.—P. S. M.—El Secretario, Nicolás Martínez Montero.
3345

TORREMOCHA DEL PINAR.

Según orden oficial, fecha 16 del actual, se anuncia la segunda subasta de los 10.000 pinos ó vides para el producto de la resinación en el monte pinar de estos propios. El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, y ante el Ayuntamiento del mismo, con asistencia de uno de los empleados del ramo, el día 17 de Agosto próximo de diez á doce de su mañana. La cantidad que sirve de tipo para dicha subasta es la de 500 pesetas anuales en que ha sido valorado dicho aprovechamiento por la Superioridad, bajo las condiciones facultativas que el Sr. Ingeniero de montes ha establecido y á las económicas formuladas por el Ayuntamiento, las cuales unas y otras se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha del Pinar 27 de Julio de 1888.—El Alcalde, Luciano Alonso.—P. S. M.—Eustaquio Bermejo, Secretario.

CHEQUILLA.

Con arreglo al plan general de aprovechamientos forestales de esta provincia, se sacan á pública subasta 250 pinos maderables, sitios á saber: 100 en Dehesa Rozas de arriba y de abajo, y 150 en Dehesa Rochafría; cuya subasta tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, en las Salas Consistoriales de esta localidad, á las nueve de su mañana, bajo los tipos y condiciones que marca el pliego de condiciones y plan general de aprovechamientos, el cual se hallará de manifiesto en el acto del remate, á fin de que la persona que tenga á bien interesarse en dicho remate puede enterarse; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo prefijado en el expresado pliego de condiciones.

Chequilla 27 de Julio de 1888.—El Alcalde, León Masegosa.

CASPUENAS.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Caspueñas 27 de Julio de 1888.—El Alcalde, Elías Escarpa. —3346

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Valfermoso de Tajuña 20 de Julio de 1888.—El Alcalde, Calixto Gutierrez.—Juan Zapata, Secretario. —3349

HIENDELAENCINA.

El reparto de la contribución territorial del corriente año económico de 1888 á 89, estará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho periodo los contribuyentes pueden hacer sus reclamaciones sobre las cuotas señaladas.

Hiendelaencina 20 de Julio de 1888.—El Alcalde A., Pedro Cortezón.—El Secretario, Francisco de la Fuente. —3326

CHECA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y ante el Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo venidero, de once á doce de su mañana, la subasta de sesenta cargas de leña de la clase de pino, bajo el tipo de treinta pesetas, y seis dobleros y cuatrocientas viguetas, también de la clase de pino, tasados en doce pesetas, que se hallan depositados bajo la intervención del Ayuntamiento de la expresada villa.

Checa 23 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Sánchez. —3327

TARAGUDO.

El reparto de la contribución territorial para 1888 á 89, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial*, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes en él inscritos y reclamar de agravio; pues pasado aquel plazo no se admite ninguna.

Taragudo 23 de Julio de 1888.—El Alcalde, Alfonso Magro. —3325

TRILLO.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año econó-

mico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Trillo 24 de Julio de 1888.—El Alcalde, Laureano Bachiller. —3334

AGUILAR DE ANGUITA.

Se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este distrito municipal, por enfermedad del que las venía desempeñando por espacio de siete años D. Julián Plaza; su dotación consiste la primera en 200 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á ellas que se consideren adornados y aptos de los requisitos que previene el artículo 123 de la vigente ley Municipal y la del Poder judicial, dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente y Juez municipal de esta localidad, en término de 20 días, extendidas en el papel que previene la ley del Timbre y sello del Estado; pasados que sean los mismos se proveerá.

Aguilar de Anguita 26 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Joaquín Chamorro.—Julián Andrés.—El Juez municipal, Agustín Pelegrín.—P. A. M.—El Secretario interino, Felipe Alcolea. —3335

GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último, que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobación del acta de la sesión celebrada en 25 de Enero último.

Idem de lo propuesto por la Comisión de Obras, para formalizar la adquisición del terreno destinado á lavadero de la Guarrina.

Acordando el abono á doña Juana Martínez y D. Emilio Carrasco, del resto de la indemnización de daños y perjuicios, por consecuencia de la alineación de la calle de la Carbonería.

Idem promover en esta ciudad la suscripción abierta en Madrid, á fin de conmemorar el centenario de D. Alvaro de Bazán.

Práctica del sorteo para designar los diez asociados de la Junta municipal que han de autorizar el Censo electoral para Concejales.

Acordando el abono al Banco de Castilla de la cantidad realizada por intereses de las inscripciones afectas á la compra del palacio del Infantado.

Aprobando la distribución de un comiso de aguardiente.

Concediendo, á Lorenzo Andrés, pagar en plazos los derechos y recargo por una introducción de vino.

Aprobando el concierto para la venta de vino en la calle del Alamin.

Señalando la hora de las diez de la mañana del domingo 12 del corriente, para principiar el acto de la clasificación de soldados.

Enterándose de los precios de granos y artículos de subsistencia en el último mercado.

Sesión ordinaria del día 8.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Nombrando los facultativos que han de reconocer á los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que aleguen estar impedidos para el trabajo, y los peritos carpinteros para cotejar la talla el día de la clasificación y declaración de soldados.

Autorizando á los Sres. Alcalde y Síndico, para la designación de Letrado y Procurador que representen al Ayuntamiento en el pleito promovido por el Sr. Marqués de Vallecerrato.

Acordando se signifique al Excmo. Sr. Gobernador civil, el aprecio con que el Ayuntamiento ha recibido el libro titulado «Equivalencias de pesas y medidas».

Enterándose de una comunicación del mismo Sr. Gobernador, interesando se cumpla exactamente lo dispuesto en Real orden de 4 de Enero último, acerca del reconocimiento de carnes.

Acordando se conteste al Sr. Delegado de Hacienda la aceptación de formar el padrón de cédulas personales para 1888 á 89, en la misma forma que el año anterior.

Enterándose de haber tomado posesión del cargo de Corredor de comercio de esta Capital, D. Juan Arroyo García.

Autorizando á la Comisión de Obras para la reparación de un urinario en la casa-Teatro.

Enterándose de la corrección impuesta á un dependiente de consumos por el Sr. Alcalde.

Idem de haberse pasado al Juzgado municipal el expediente instruido por insultos á un dependiente de consumos.

Acordando no procede acceder á la bonificación solicitada por los cosecheros de aceite, por derechos de consumos.

Otorgando al Sr. Alcalde 45 días de licencia temporal, para atender al restablecimiento de su salud.

Enterándose de los precios que han tenido los granos y artículos de subsistencias en el último mercado.

Sesion ordinaria del dia 15.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Pasando á informe de la Comisión de Hacienda, una comunicación referente al pago del débito por el 20 por 100 de Propios.

Concediendo terreno en el Cementerio para sepultura especial del cadáver de D. Narciso Nicolás Taño.

Enterándose de la cantidad que corresponde reintegrarse á este Ayuntamiento por el cupo para la nueva Cárcel de Audiencia.

Aprobando el presupuesto de resultas y adicional al actual año económico.

Enterándose de un comiso de carne practicado el 9 del actual.

Denegando la introducción de 800 kilogramos de sal, de gracia, solicitada por Juan Manuel Fraile.

Enterándose de un oficio de los cosecheros de aceite, desistiendo del concierto solicitado por derechos de consumos.

Acordando que la Comisión de Instrucción pública conferencie con la del Ateneo Caracense, acerca de la creación de una Escuela de Artes y Oficios.

Enterándose de que desde el día de mañana, principiará el Sr. Alcalde á hacer uso de la licencia temporal concedida en la sesión anterior.

Idem de los precios alcanzados por los granos y artículos de subsistencias en el último mercado.

Sesion ordinaria del dia 22.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordando la inclusión de Felipe García González y Damian Henche Moracho en el padrón vecinal de esta Ciudad.

Idem se anuncie la presentación del 13.º cupón de las acciones del empréstito municipal, vencido en 15 del actual.

Idem se solicite la admisión del pago del débito por el 20 por 100 de Propios, en un sólo plazo, con la bonificación concedida en la ley de 1.º de Agosto último.

Otorgando á los cosecheros de aceite la bonificación solicitada en el concierto por derechos de consumos.

Enterándose de haber ingresado en la Cárcel de este partido un dependiente de consumos, á extinguir el arresto que le ha impuesto el Sr. Juez municipal.

Autorizando á la Comisión de Obras para el arreglo de la rasante de la calle de la Carbonería.

Enterándose de los precios alcanzados por los granos y artículos de subsistencias en el último mercado.

Guadalajara 10 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Alcalde

accidental Presidente, Serrano.—El Secretario, Gregorio José Sansa. —3196

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesion ordinaria del dia 2.

Aprobación del acta de la sesión celebrada en 22 de Febrero anterior.

Acordando la inclusión de Domingo del Rey en el padrón vecinal de esta Ciudad.

Señalando el día 5 del actual para la recepción definitiva de las obras de la plaza de abastos y mercado.

Aprobando la distribución de fondos por obligaciones del mes de Febrero último.

Acordando se eleve á las Cortes la oportuna solicitud adhiriéndose á la presentada por el Ayuntamiento de Zaragoza, pidiendo no se aprueben los proyectos financieros presentados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Pasando á informe de la comisión de obras y Arquitec-to municipal la solicitud del Sr. Cura párroco de San Ginés, para obras en la fachada de aquella iglesia.

Concediendo permiso á D. Eugenio de Velasco y don Juan Fernández, para construir acometidos de aguas sucias desde sus casas de la plaza de Jáudenes á la alcantarilla de la plazuela de Bejanque.

Pasando á informe de la Comisión de Hacienda las notas de gastos causados por la representación del Ayuntamiento en el pleito promovido por el Sr. Marqués de Vallecerrato.

Recomendando á la Comisión de Aguas evacue con la brevedad posible el informe que se la tiene pedido respecto al disfrute de aguas en la huerta de Santa Ana.

Enterándose de los comisos de vinos y un cordero practicados en 28 y 29 de Febrero último á Eugenio Cuadrado y otros.

Acordando no se acredite haber alguno á los dependientes que soliciten y se les conceda licencia temporal.

Enterándose de lo ocurrido en el acto de introducir por el fielato del puente un cajon con papel del timbre del Estado.

Pasando á informe de la Comisión de obras los proyectos de arreglo de rasantes en la Plaza Mayor y otras.

Enterándose de los precios alcanzados por los granos y artículos de subsistencias en el último mercado.

Sesion ordinaria del dia 9.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Otorgando licencia para obras en la fachada de la parroquia de San Ginés.

Aprobando los proyectos de rasantes de la plaza Mayor y otras.

Pasando á informe de la Comisión de Obras la certificación de las ejecutadas en la alcantarilla de la calle de la Mina.

Enterándose de las obras que han de practicarse en la fachada exterior del local-picadero de la Academia de Ingenieros.

Acordando se formalice con D. Miguel Batanero el oportuno contrato de suministro de petróleo para el alumbrado público en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio.

Enterándose de la comunicación pasada por D. Julian Gimeno, participando haber sido nombrado Director de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia.

Enterándose de otra comunicación de la Delegación de Hacienda, participando la cantidad rectificada que se adeuda por contingente del 20 por 100 de Propios.

Enterándose de la separación y nombramiento de dependientes de Consumos.

Acordando se entregue al capataz Hilario Corrales, el vino que aprehendió el día 1.º de este mes.

Aprobando la cantidad fijada para pago de la sepultura especial en que se inhumó el cadáver de D. Narciso Nicolás.

Enterándose de los precios alcanzados por los granos y artículos de subsistencias en el último mercado.

Sesion ordinaria del dia 14.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Pasando á informe de la Comisión del ramo una solicitud de D. Jerónimo Saenz, pidiendo la cesión de más terreno del que tiene adquirido en el Cementerio para construcción de un panteón.

A la de Reglamento de la plaza de abastos, otra solicitud de Ricardo Lopez, pidiendo establecer una cocina económica con destino á la fabricación de buñuelos.

Acordando el abono del importe de la certificación de obras en la alcantarilla de la calle de la Mina.

Aprobando el contrato con D. Miguel Batanero para el suministro de petróleo.

Acordando se conteste á la Comisión provincial no existe proyecto alguno de alcantarilla para la calle del Amparo

Denegando el socorro pedido por el oficial de recaudación de consumos D. Pedro Tejedor.

Enterándose de un comiso de cebada á Antonio Elena.

Aprobando la distribución de otro comiso de tocino.

Acordando que la Comisión de consumos proponga acerca de la distribución de multas que se exigen por comisos.

Acordando un voto de gracias á los Sres. Concejales que cumplimentaron á la Excm. Sra. Cendesa de la Vega del Pozo, según acuerdo de la Corporación.

Aprobando lo propuesto con motivo de la creación de una asociación titulada «Caridad escolar.»

Enterándose de los precios alcanzados por los granos y artículos de subsistencias en el último mercado.

Sesión ordinaria del día 21.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Enterándose de haber sido nombrado Abad del Cabildo eclesiástico, el Sr. Cura párroco de Santiago.

Aprobando el acta de recepción definitiva de las obras de la plaza de abastos y mercado.

Aprobando la liquidación final del coste de las mismas obras.

Pasando á informe de la Comisión del ramo la solicitud de D. Antonio Sierra para obras en la fachada de su casa calle de Barrionuevo bajo.

A la Comisión de Hacienda otra solicitud del contratista de las obras de traida de aguas, pidiendo se ultime la liquidación general de las mismas.

Concediendo, á perpetuidad, el terreno solicitado por D. Jerónimo Saenz, para agregar al que adquirió para panteón en el cementerio.

Acordando se pregunte á D. Timoteo del Olmo, si continua ó no siendo dueño de la huerta de Santa Ana.

Acordando se signifique la gratitud del Ayuntamiento á los Sres. D. Diego y D. Gregorio García é Ingeniero Jefe de obras públicas, por sus cesiones de árboles.

Pasando á informe de la Comisión de Consumos, el parte del comiso de petróleo verificado en 15 del actual, y la solicitud de Telesforo Garcés para concierto de venta de vino.

Acordando pedir ampliación de término para contestar acerca de la continuación del encabezamiento de consumos y celebrar una reunión para tratar de este asunto.

Acordando solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la instalación en esta Ciudad de uno de los Colegios preparatorios militares de nueva creación.

Enterándose de los precios alcanzados por los granos y artículos de subsistencias en el último mercado.

Sesion ordidaria del dia 28.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordando aceptar el encabezamiento por Consumos y Sal durante los tres años económicos inmediatos y por la misma cantidad que en el actual.

Aprobando la distribución de fondos por obligaciones del mes de Marzo.

Enterándose de una comunicación del Sr. Gobernador civil aprobando el presupuesto de resultas y adicional al actual año económico.

Pasando á la Comisión del ramo la solicitud de Indalecio Fernandez pidiendo se le nombre suplente de sereno.

A la de Hacienda otra solicitud del contratista de las obras de la plaza de abastos pidiendo se le devuelva la fianza que prestó para responder de las mismas.

A la de Obras y Arquitecto municipal otra solicitud de D.^a Sebastiana Medina para variación de huecos en la

parte baja de la fachada de la casa núm. 23, calle Mayor alta.

Otorgando licencia á D. Antonio Sierra para la reedificación de su casa calle de Barrionuevo bajo.

Pasando á informe de la Comisión del ramo la solicitud y planos presentados por Santiago Vazquez para construir un panteon en el Cementerio.

Acordando acudir á la vía contencioso-administrativa para la resolución del litigio acerca del disfrute de aguas en la huerta de Santa Ana.

Enterándose de una carta de D. Leon Cappa, participando la concesión de un ferro-carril económico que partirá desde Sigüenza á Alcañiz.

Denegando á Telesforo Garcés el concierto pedido para venta de vino.

Enterándose de los precios de granos y artículos de subsistencias en el último mercado.

Guadalajara 10 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Alcalde accidental Presidente, Serrano.—El Secretario, Gregorio José Sausa.

BUJARRABAL.

Por tener que trasladarse á la provincia de Soria el que actualmente la desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo; la primera con la dotación anual de 500 pesetas y la segunda con los derechos de arancel.

El agraciado disfrutará casa-habitación libre.

Los que crean reunir los requisitos necesarios para el desempeño de dichos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bujarrabal 27 de Julio de 1888.—El Alcalde, Julian del Amo.—P. S. M.—Pedro Enguita.

—3374

POZANCOS y agregados.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pozancos 28 de Julio de 1888.—P. O.—Manuel E. Sierra.

—3351

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Saturnino Bajo, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Matías Martínez Fernandez, vecino de Berninches, en la causa que se le siguió por lesiones, se anuncia la segunda subasta de las fincas que le fueron embargadas en dicho término, á saber:

Pesetas.

Una tierra en el Llanillo, de dos yuntas; que linda al Saliente corrales, Mediodía y Norte caminos, tasada en	25
Una de una yunta, en el Llano de abajo; linda yermos por todos lados, en	10
Otra de dos yuntas en el Gamó; linda Saliente y Mediodía yermos, Poniente Mariano Lorente y Norte Juan Martínez, en	30
Otra tierra de cuatro yuntas en el Cho-	

ro; linda al Saliente Julián Berninches, Mediodía Mariano Picazo, Poniente y Norte yermos, en..... 50

Un olivar de media yunta en la Viña del Collado; linda Saliente Facundo González, Mediodía Dámaso Alba, Poniente y Norte Santiago Martínez, en..... 30

Una viña de media yunta en el sitio Laguna; linda al Saliente y Poniente camino, Mediodía un vecino de Auñon y Norte Leandro Martínez, en..... 30

El remate de dichas fincas, con la rebaja del 25 por 100, tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Agosto próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que la subasta se anuncia sin la expedición de títulos; que para tomar parte en ella hay que consignar el 10 por 100 del valor de las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que se subastan.

Dado en Sacedon á 26 de Julio de 1888.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —3336

Don Saturnino Bajo, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente y en su virtud hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Julian Ecija, vecino de Salmeron, en la causa que se le ha seguido por lesiones, he acordado proceder á la segunda subasta de las fincas que le fueron embargadas en término de dicho pueblo de Salmeron á saber:

Una tierra de regadío á cereales de primera calidad, en el Reloncar, de haber un celemin y dos cuartillos; linda Saliente el camino, Mediodía Laureano Saiz, Poniente y Norte Mariano Ruiz, tasada en..... 65

Otra tierra á cereales, en San Sebastian, de haber cuatro celemines y dos cuartillos de primera clase; linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte el Rio y Mariano Culebras, en..... 150

Otra tierra á cereales en Valdemedina, de haber seis celemines de segunda calidad; linda al Saliente el camino, Mediodía don Mariano Vadillo, Poniente Severo Mellado y Norte el Rio, en..... 120

Otra tierra de regadío en Valdecastillo, de un celemin, de segunda clase; linda Saliente el camino, Mediodía Felipe Blanco, Poniente el Rio y Norte Celedonio Mellado, en..... 30

Otra á regadío en Arroyo Santos, de segunda clase, de dos celemines; linda Saliente el Barranco, Mediodía D. Damian González, Poniente el camino y Norte José García, en..... 70

Una viña en el Peral de la Iglesia ó Valdemedina, de un celemin de primera clase; linda Saliente el Rio, Mediodía José Acero, Poniente Mariano Pascual y Norte Aniceto Budia, en..... 10

Otra id. en el mismo sitio, de dos celemines de segunda clase; linda Saliente el Rio, Mediodía Juan Mayo, Poniente cipotero y Norte Mamerto Sanz herederos, en..... 40

Una casa en la Plaza mayor de Salmeron, señalada con el núm. 6, y proindivisa entre Juan Julian Ecija y su hermana Angela, cuya extensión superficial se ignora, se compone de piso bajo, principal y cáma-

ra; linda toda ella por la derecha segun se entra con otra de Eugenio Peña, izquierda con la de Manuel Orcero y espalda con el mismo y Benito Gascon, en..... 500

El remate de dichas fincas, con la rebaja del 25 por 100, tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Agosto próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que la subasta se verifica sin suplir los títulos de ellas; que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del valor porque se subastan y exhibir su cédula personal.

Dado en Sacedon á 28 de Julio de 1888.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —3348

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Quien quisiera interesarse en la explotación del Monte denominado «Piedras blancas, La Calera y Cuesta de los Hoyos», propiedad de la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, situado en término jurisdiccional del pueblo de Alboreca, provincia de Guadalajara, partido judicial de Sigüenza, puede hacer las proposiciones que tenga por conveniente en pliegos cerrados que se recibirán simultáneamente en la Contaduría general de la Casa de S. E. en Madrid, y en la Administración del Ducado de Medinaceli, hasta el día 28 de Septiembre próximo.

El pliego de condiciones á que en su caso ha de sujetarse el contratista estará de manifiesto en ambos centros.

De la misma procedencia y en igual forma, se ofrecen en explotación los productos siguientes:

Las leñas que existen en el cuartel Llano del Monte denominado «Dehesa del Llano y Mata», sito en término de Sotodosos, provincia de Guadalajara, partido judicial de Sigüenza.

Las que igualmente existen en el cuartel denominado «La Mata del Monte, Dehesa del Llano y Mata», sito en el mismo término de Sotodosos.

Sesenta mil arrobas de leña de Encina de los Montes denominados «Dehesa Cerro Montagón, Llano Quemado, Cabeza de las Cabrerizas, Cabeza del Puerco y Peña blanca y Llano de Val de Pesquero», sitos en término de Iruecha, provincia de Soria y partido judicial de Medinaceli.

Veinticuatro mil arrobas de leña de Encina del Monte de nominado «Dehesa Valgrande», sito en término de Chaorna, en el mismo partido judicial; cuyos productos, como las anteriores, pueden destinarse á carbón.

Ciento veinte dobleros de diez y ocho pies, cuatrocientos ochenta de diez y seis, tres mil cuatrocientos de catorce y dos mil rollizos ó inmaderables, que entre otros existen en el pueblo de Riva de Saelices, provincia de Guadalajara, partido judicial de Cifuentes.

Cuatro mil pinos en el Monte denominado «Cerro Negrillo y la Virgen», sito en término de Ablanque del mismo partido judicial que el anterior, cuyos pinos corresponden á las clases siguientes: Cincuenta á la de dobleros de diez y ocho pies, trescientos cincuenta á la de diez y seis, dos mil seiscientos de catorce, y mil rollizos ó inmaderables.

Para cada uno de dichos aprovechamientos se presentará pliego separado. —3338